

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 6/3 -2011-JNAC/RENIEC

Lima, 29 DIC. 2011



VISTOS: El oficio N° 0002374-2011/GRIAS/RENIEC (29DIC2011), e informe N° 000040-2011/GRIAS/RENIEC (29DIC2011), de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Oficio N° 003188-2011/GPP/RENIEC (29DIC2011) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002134-2011/GPP/SGP/RENIEC (29DIC2011) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 002736-2011/GAJ/RENIEC (29DIC2011), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que con arreglo al mandato de los artículos 177° a 183° de la Constitución Política del Perú, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acrediten su identidad;



Que a consecuencia de los fuertes sismos producidos el día 15 de agosto de 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2007, declaró en Estado de Emergencia al departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima;



Que a su vez mediante Decreto Supremo N° 071-2007-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 agosto 2007, se amplía la declaración del Estado de Emergencia, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;



Que a través del Decreto Supremo N° 075-2007-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 agosto 2007, se amplía la declaración del Estado de Emergencia, a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;



Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2010-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 marzo 2010, se proroga por última vez el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por un plazo de 60 días naturales;

Que en virtud a las Resoluciones Jefaturales Nros. 703, 720, 870-2007-JNAC-RENIEC (17AGO2007, 23AGO2007 y 16OCT2007, respectivamente), y N° 018-2008/JNAC-RENIEC (18ENE2008), se dispuso la gratuidad del procedimiento de duplicado del DNI para las personas residentes en las localidades afectadas por el sismo, que hubiesen extraviado dicho documento como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007 en las Zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Supremo Gobierno, extendiendo a su vez, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los referidos ciudadanos; beneficios que estuvieron vigentes hasta el 24 de agosto de 2008;



Que a través de la Resolución Jefatural N° 525-2011/JNAC/RENIEC (26OCT2011), se dispuso la gratuidad del procedimiento de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos del DNI (a excepción del cambio de dirección domiciliaria) para las personas residentes en las localidades más afectadas por el sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007, según consta en

los Anexos que forman parte integrante de dicha Resolución Jefatural, hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que el Estado viene desarrollando diversas estrategias, programas y servicios orientados a atender las necesidades de las personas residentes en las localidades más afectadas de los departamentos de Ica, Lima y Huancavelica, como consecuencia del sismo acaecido el 15 de agosto del 2007, sin embargo algunas personas debido a la falta de su documento de identidad o al hecho de que éste se encuentre caduco, no pueden acceder a los mismos;

Que la falta del Documento Nacional de Identidad - DNI genera a los ciudadanos severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos e incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aplicando su política social ha venido realizando campañas de documentación en los sectores más vulnerables del país, en tal sentido, y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en los documentos del visto, resulta necesario dictar medidas conducentes a garantizar el acceso a los documentos de identidad de las personas residentes en las localidades más afectadas a consecuencia de los fuertes sismos antes precisados, durante el año 2012, de los departamentos de Ica, Lima y Huancavelica;

Que debe tenerse presente para el citado caso, el criterio contenido en el Informe N° 001614-2011-GAJ/RENIEC (18JUL2011), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la obligación de los administrados de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de éste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante declaración jurada, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, no debiendo excluirse el ejercicio de esta obligación en el desarrollo del procedimiento de desplazamiento. Toda vez que las declaraciones, los documentos y las informaciones proporcionadas por los administrados deberán ser materia de fiscalización posterior, en la forma establecida por la Ley No. 27444 y susceptible de las acciones previstas en el marco jurídico vigente;

Que en consecuencia, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos del visto, señala que la gratuidad a los procedimientos de trámites del DNI por inscripción por primera vez, así como la gratuidad a los procedimientos del DNI por duplicado, renovación y rectificación de datos (a excepción del cambio de dirección domiciliaria), durante el año 2012, solicitados por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, será con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuente la Institución durante dicho periodo y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos;

Que el inciso c) del artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala que son gratuitos los servicios registrales que determine la Jefatura Nacional;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC-RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la gratuidad del procedimiento de inscripción por primera vez, para las personas residentes en las localidades afectadas por el sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007, según consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, durante el año 2012.



Artículo Segundo.- Establecer la gratuidad de los procedimientos de renovación, duplicado y rectificación de datos del DNI (a excepción del cambio de dirección domiciliaria), para las personas residentes en las localidades afectadas por el sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007, según consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, durante el año 2012.

Artículo Tercero.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán afectados con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuente la Institución durante el año 2012 y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos.

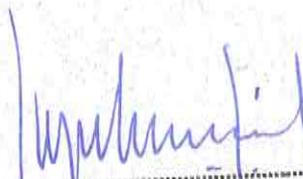


Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Informática, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación, la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/lcs



ANEXO I

Ítem	Departamento	Provincia	Distrito
1	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
2	ICA	ICA	ICA
3	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
4	ICA	ICA	TATE
5	ICA	NAZCA	MARCONA
6	ICA	PALPA	SANTA CRUZ
7	ICA	PISCO	PISCO
8	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES



ANEXO II

Ítem	Departamento	Provincia	Distrito
1	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA
3	ICA	ICA	LA TINGUIÑA
4	ICA	ICA	LOS AQUIJES
5	ICA	ICA	OCUCAJE
6	ICA	ICA	PACHACÚTEC
7	ICA	ICA	PARCONA
8	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
9	ICA	ICA	SALAS
10	ICA	ICA	SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS
11	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA
12	ICA	ICA	SANTIAGO
13	ICA	ICA	SUBTANJALLA
14	ICA	ICA	TATE
15	ICA	CHINCHA	YAUCA DEL ROSARIO
16	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
17	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN
18	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA
19	ICA	CHINCHA	EL CARMEN
20	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO
21	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
22	ICA	CHINCHA	SUNAMPE
23	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA
24	ICA	NAZCA	NAZCA
25	ICA	NAZCA	CHANGUILLO
26	ICA	NAZCA	EL INGENIO
27	ICA	NAZCA	MARCONA
28	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE
29	ICA	PALPA	PALPA
30	ICA	PALPA	LLIPATA
31	ICA	PALPA	RÍO GRANDE
32	ICA	PALPA	SANTA CRUZ
33	ICA	PALPA	TIBILLO
34	ICA	PISCO	PISCO
35	ICA	PISCO	HUANCANO
36	ICA	PISCO	HUMAY
37	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA
38	ICA	PISCO	PARACAS
39	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS



40	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE
41	ICA	PISCO	TÚPAC AMARU INCA
42	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
43	LIMA	CAÑETE	ASIA
44	LIMA	CAÑETE	CALANGO
45	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL
46	LIMA	CAÑETE	CHILCA
47	LIMA	CAÑETE	COAYLLO
48	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL
49	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANÁ
50	LIMA	CAÑETE	MALA
51	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL
52	LIMA	CAÑETE	PACARAN
53	LIMA	CAÑETE	QUILMANA
54	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO
55	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS
56	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES
57	LIMA	YAUYOS	ZUÑIGA
58	LIMA	YAUYOS	YAUYOS
59	LIMA	YAUYOS	ALIS
60	LIMA	YAUYOS	AYAUCA
61	LIMA	YAUYOS	CACRA
62	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI
63	LIMA	YAUYOS	COLONIA
64	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA
65	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA
66	LIMA	YAUYOS	HUANTAN
67	LIMA	YAUYOS	LARAOS
68	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES
69	LIMA	YAUYOS	PUTINZA
70	LIMA	YAUYOS	TOMAS
71	LIMA	YAUYOS	VITIS

